



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2867/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Miguel Hidalgo.**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de octubre de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2867/2025

Sujeto Obligado:

Alcaldía Miguel Hidalgo



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió señalando como modalidad de entrega en electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, conocer 9 puntos de información relacionados con listados o bases de datos en versión pública, de autorizaciones en los procedimientos de publicidad vecinal; registros de las manifestaciones de construcción tipo "B" y "C"; autorizaciones de licencias de construcción; autorizaciones de licencias de demolición; autorizaciones de prórrogas; autorizaciones de uso y ocupación; autorizaciones de registro de obra ejecutada; autorizaciones de regulación de vivienda; y de autorizaciones de licencias de fusión, subdivisión, o retotificación.

## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La persona se quejó en contra del cambio de modalidad.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **Modificar** la respuesta del sujeto obligado.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Modalidad, listado, base de datos, numerales, registros, autorizaciones, licencias, construcción, demolición, prórrogas.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | <b>Constitución Política de la Ciudad de México</b>                                                                                       |
| <b>Constitución Federal</b>                        | <b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>                                                                              |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.                                      |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado</b>                             | Alcaldía Miguel Hidalgo                                                                                                                   |
| <b>PNT</b>                                         | Plataforma Nacional de Transparencia                                                                                                      |



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2867/2025

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2867/2025**

**SUJETO OBLIGADO:**  
Alcaldía Miguel Hidalgo

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez

Ciudad de México, a **quince de octubre de dos mil veinticinco**<sup>1</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2867/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Miguel Hidalgo** este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **Modifica** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**I. Solicitud.** El ocho de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente el mismo día, a la que le correspondió el número de folio **092074825001747**, a través de la cual solicitó lo siguiente:

**Descripción de la solicitud:**

"[...]"

SOLICITO EL LISTADO O BASE DE DATOS EN VERSIÓN PÚBLICA DE CADA UNO DE LOS 9 (NUEVE) NUMERALES, QUE OBREN EN LA DIRECCIÓN DE

---

<sup>1</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDIA, SOBRE:

1.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PUBLICITACIÓN VECINAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

2.- TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C", INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

3.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

4.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA

5.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" Y TIPO "C" Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

6.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C" Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

7.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

8.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA POR ACUERDO INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

9.- TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISION O RELOTIFICACIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DEL PREDIO Y SUPERFICIE TOTAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

NOTA: SE SOLICITA EXCLUSIVAMENTE UN LISTADO DE CONTROL DE TRAMITES CON SU INFORMACION BASICA EN FORMATO, WORD, EXCEL O PDF, MISMA QUE REGISTRA DIARIAMENTE EN EL AREA DE LICENCIAS O REGISTROS CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO ES IMPORTANTE RESALTAR QUE YA SE HA SOLICITADO LA MISMA INFORMACION EN AÑOS ANTERIORES Y HA SIDO ENTREGADA POR LA ALCALDÍA YA SEA MEDIANTE SOLICITUDES DE INFORMACION PUBLICA O RECURSOS DE REVISION, POR LO QUE NO EXISTE PRETEXTO ALGUNO PARA NO PROPORCIONARLA, O ARGUMENTAR QUE ES INFORMACION VOLUMINOSA Y NO PUEDE SER ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO, O QUE ES DIFICIL DE UBICAR Y SE REQUIERE PROGRAMAR UNA CITA CON EL SOLICITANTE PARA BUSQUEDA Y LA REVISION PRESENCIAL DE LOS EXPEDIENTES EN SUS OFICINAS.

LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXCEDE LAS 60 HOJAS MISMA QUE PUEDE SER ENTREGADA POR CORREO ELECTRONICO EN FORMATO EXCEL, WORD O PDF

[Sic.]

**Datos complementarios:**

"[...]

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO O DIRECCIÓN DE REGISTROS Y AUTORIZACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS, O UNIDAD CORRESPONDIENTE DE ESA ALCALDIA

[Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

**Formato para recibir la información:**

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

**Justificación para exentar pago:**

LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO EXCEDE LAS 60 HOJAS MISMA QUE PUEDE SER ENTREGADA POR CORREO ELECTRONICO EN FORMATO EXCEL, WORD O PDF

**II. Prevención por la totalidad de la información.** El trece de agosto, el sujeto obligado previno a la persona recurrente a efecto de que aclarara y precisara su solicitud.

**III. Respuesta a la prevención.** El diecinueve de agosto, la persona recurrente desahogó la prevención formulada por el sujeto obligado señalando lo siguiente:

[...]

Entregar la base de datos con el listado solicitado, como ejemplo adjunto archivo

[...][*Sic.*]

Asimismo, adjuntó la copia simple del oficio número **AMH/DGGAJ/DERA/SL/0381/2023** del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, signado por el Subdirector de Licencias, y dirigido a la Subdirectora de Transparencia; así como el listado de Publicitación Vecinal 2021, desglosado bajo los rubros *FOLIO, F. DE INGRESO, DOMICILIO, TRAMITE* y *MODALIDAD*; así como el listado de Registros de Manifestaciones de Construcción de Octubre del 2021 al 16 de febrero de 2023; y el listado de Autorizaciones de Prórrogas de las manifestaciones de construcción tipo “B” y “C” (Revalidaciones); el Registro de licencias de construcción especial en la modalidad de “Demolición”; y el listado de Autorizaciones de uso y ocupación de las manifestaciones de construcción tipo “B” y “C” de octubre de 2021 al 16 de febrero de 2023.

**IV. Ampliación.** El diecinueve de agosto, el sujeto obligado, a través de Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó una ampliación para dar respuesta a la solicitud que nos ocupa.

**V. Respuesta.** El diez de septiembre, el sujeto obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó a la persona recurrente el oficio número **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2614/2025** de la misma fecha a la de su recepción, emitido por la Unidad de Transparencia, y dirigido a la persona solicitante, en el cual se detalla lo siguiente:

[...]

Sobre el particular, con fundamento en lo previsto por los artículos 4, 6 fracción XIII, XXV y XLIII, 7, 8, 11, 21 párrafo primero, 24 fracción II, 180, 200, 208, 219 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en los artículos 5, 15, 16, 19, 21, 23, 24 del Reglamento Interno de la Unidad de Transparencia del Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo; esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones**, siendo la unidad Administrativa competente en emitir una respuesta de acuerdo a sus atribuciones, se pronunciara al respecto.

Es el caso, que la **Subdirección de Licencias** adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones** en comento, da respuesta a su solicitud mediante oficio **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2051/2025**, mismo que se anexa para su mayor proveer.

De las manifestaciones vertidas por la Unidad Administrativa en comento, se concluye que se pone a su disposición la información señalada por dicha unidad administrativa en versión pública, toda vez que contienen datos personales, considerados como información de acceso restringido en su modalidad **CONFIDENCIAL**. Por lo que esta Autoridad se encuentra imposibilitada en proporcionar la reproducción total de la misma. Lo anterior, de dispuesto por los artículos 6, fracción XII y XXIII, 7, 8, 11, 21, 169, 180, 186, 191, 208, 211, 212 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

De lo anterior nos importa destacar lo que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Ciudad de México disponen lo siguiente:

[Se transcriben los artículos 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la CDMX; y el artículo 5 fracción I y IV de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal]

De los preceptos legales transcritos, resulta evidente que la información referente al nombre de una persona física e identificable es un dato personal, así como datos patrimoniales, constituyen información confidencial, y como tal, debe ser resguardada conforme lo dispone la Ley de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo de acuerdo a las manifestaciones vertidas con antelación, y en cumplimiento al **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL**, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX, el 15 de agosto de 2016, se estableció lo siguiente:

**“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.”**

En ese sentido, es necesario señalar que existe como antecedente la **Resolución 01/SE-02/CT/AMH/2022** de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en donde se confirmó la propuesta de elaborar versión pública relativa a la información sobre datos personales, que en la parte que interesa señala:

**RESOLUCIÓN: 01/SE-02/CT/AMH/2022.** *El Comité de Transparencia ACORDÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, en términos de lo dispuesto en los artículos 169, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL consistente en: la denominación o razón social de la persona moral que promueve el registro de manifestación de construcción, datos de su acta constitutiva, datos de su representante legal (nombre, cédula profesional y nacionalidad), domicilio particular para oír y recibir notificaciones, datos del título*

*de propiedad del inmueble y firma de los particulares interesados, datos susceptibles de ser resguardados contenidos en la manifestación de construcción, con todas sus prórrogas y/o modificaciones para el inmueble ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra, número 255, colonia Granada, en esta demarcación, conforme a la propuesta realizada por la Subdirección de Licencias dependiente de la Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones Relativa al Recurso de Revisión RR.IP.1198/2022.*

De igual manera, a esta Unidad de Transparencia, le importa destacar lo que el artículo 8 de la Ley de la materia, establece:

[Se transcribe el artículo referido]

Asimismo, hago de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, de existir inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, podrá interponer Recurso de Revisión de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, dentro de los 15 días hábiles contados a partir en que surta sus efectos la notificación de la entrega de respuesta.

Cabe hacer mención que la Oficina de Información Pública de la Alcaldía Miguel Hidalgo se encuentra a su disposición para cualquier aclaración sobre esta solicitud o subsecuentes, misma que se ubica en el módulo 3 del nuevo edificio de la Alcaldía sita en Parque Lira número 94, col. Observatorio en la Alcaldía Miguel Hidalgo, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, teléfono 52767700 ext. 7768.

[...][Sic.]

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta, la copia simple del oficio número **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2051/2025**, signado por el Subdirector de Licencias, y dirigido a la Subdirectora de Transparencia, en los términos siguientes:

“[...]

El medio de accesibilidad menos gravoso para la persona solicitante, es la puesta a disposición para consulta directa, como ha quedado de manifiesto en líneas que anteceden, la Plataforma Nacional de Transparencia, debido al exceso de la información que se pide rebasa las capacidades de esta Autoridad, para brindarle información como lo requiere, no obstante lo anterior, se le indica al particular que, en su beneficio, una vez que realice las consultas directas en las fechas y horarios que se

establecieron, se le permitirá si así lo desea la reproducción de la información puesta a su disposición previo pago de los derechos correspondientes contemplando la gratuidad de las primeras 60 fojas, lo anterior atendiendo al segundo párrafo del artículo 207 y 223 de la Ley de Transparencia.

FUNDAMENTACIÓN: artículo 207 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual transcribo a continuación para su pronta referencia:

[Se transcribe el artículo]

MOTIVACIÓN: Se hace el cambio de modalidad de entrega a consulta directa, toda vez que el volumen de la información al exceso de la misma rebasa las capacidades de esta Subdirección, toda vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Autoridad, para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, por lo que se pone a su disposición la información en Consulta Directa.

En mérito de lo anterior se indica lo siguiente:

| Calendario de consultas directas en las oficinas que ocupan la Subdirección de Licencias ubicadas en el edificio principal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicadas en Av. Parque Lira #94, Col. Observatorio |                  |                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------|
| Día                                                                                                                                                                                                          | Horario          | Persona de atiende la consulta directa |
| 19 de septiembre de 2025                                                                                                                                                                                     | 11:00 a 14:00hrs | Publicitación Vecinal                  |
| 22 de septiembre de 2025                                                                                                                                                                                     | 11:00 a 14:00hrs | Manifestación de Construcción          |
| 23 de septiembre de 2025                                                                                                                                                                                     | 11:00 a 14:00hrs | Licencias de Construcción              |
| 24 de septiembre de 2025                                                                                                                                                                                     | 11:00 a 14:00hrs | Alineamiento y Relotificación          |

[...][Sic.]

**VI. Recurso.** El diecisiete de septiembre la parte recurrente, interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

“[...]

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 234. El recurso de revisión procederá en contra de:

VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;

[Sic.]

Asimismo, la persona recurrente adjuntó a su recurso de revisión, la copia simple del escrito libre, del quince de septiembre, emitido por la persona recurrente y dirigido a este Instituto, mediante el cual señaló lo siguiente:

“[...]

Conforme al artículo 233 y 234 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México vigente, vengo a interponer Recurso de Revisión en contra de la respuesta del ente obligado que mediante oficio núm. AMH/DGGAJ/DERA/SL/2051/2025 de fecha 9 de septiembre de 2025, dio a mi solicitud de información pública.

Señalando el siguiente correo electrónico para oír o recibir notificaciones y/o que se me informe sobre los acuerdos que se dicten del presente recurso la Plataforma Nacional de Transparencia y/o el correo; [...]

#### FUNDAMENTACION

Fundamentación del Recurso de Revisión:

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**Artículo 234.** El recurso de revisión procederá en contra de:

**VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;**

#### HECHOS

La Alcaldía Miguel Hidalgo puso a disposición la información en una modalidad distinta a la solicitada a la requerida en mi solicitud de información pública.

[Se transcribe el oficio de respuesta transcrito en el antecedente inmediato anterior]

#### PRUEBAS

En todas las solicitudes anteriores el ente obligado ha entregado la información solicitada.

[Se inserta el acuerdo de admisión y de cierre de instrucción del recurso de revisión identificado como INFOCDMX/RR.IP.0299/2020]

|  |              |  |                           | GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO |                           | ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO                                                                                |  |  |  | EL CORAZÓN DE LA CAPITAL |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------|--|
| Fecha De Ingreso                                                                  | Folio        | Registro                                                                          | Trámite                   | Tipo De Obra                    | Modalidad                 | Dirección                                                                                              |  | Superficie Total Por Construir U Ocupada Por Uso (m²)                               |  |                          |  |
| 23-nov-19                                                                         | FMH-6-410-19 | RMH-6-410-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | A                               | BURDA                     | AV. PUERTO DE LA REFORMA 549, COL. REAL DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                  |  | 131.89                                                                              |  |                          |  |
| 23-nov-19                                                                         | FMH-6-401-19 | RMH-6-401-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | PASEO DE LAS PALMAS 1046, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888        |  | 1,756.69                                                                            |  |                          |  |
| 25-nov-19                                                                         | FMH-6-402-19 | RMH-6-402-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN | CARR. MELCHOR VILLALBA 2, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888       |  | 1,112.40                                                                            |  |                          |  |
| 30-nov-19                                                                         | FMH-6-403-19 | RMH-6-403-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | MONTES TAURINO 238, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888              |  | 641.60                                                                              |  |                          |  |
| 31-nov-19                                                                         | FMH-6-404-19 | RMH-6-404-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | ANQUIMEDAS 27, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                                 |  | 4,228.89                                                                            |  |                          |  |
| 06-dic-19                                                                         | FMH-6-401-19 | RMH-6-401-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | A                               | OBRA NUEVA                | ALFREDO TEMERARIO 340, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                        |  | 6.00                                                                                |  |                          |  |
| 06-dic-19                                                                         | FMH-6-405-19 | RMH-6-405-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | AV. MARIANA 479, COL. FORTUITA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                                        |  | 205.12                                                                              |  |                          |  |
| 10-dic-19                                                                         | FMH-6-402-19 | RMH-6-402-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | A                               | BURDA                     | REYES DE 1818 ST, COL. TACUBAYA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11878                                       |  | 74.90                                                                               |  |                          |  |
| 11-dic-19                                                                         | FMH-6-406-19 | RMH-6-406-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN | AV. PEDRO MOYA DE CONTRERAS 139, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888 |  | 562.35                                                                              |  |                          |  |
| 14-dic-19                                                                         | FMH-6-407-19 | RMH-6-407-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | LAGO RUBIA 12, COL. TACUBAYA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11878                                          |  | 972.16                                                                              |  |                          |  |
| 14-dic-19                                                                         | FMH-6-408-19 | RMH-6-408-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | BOQUERIL DE ALMIRANTE 54, COL. BOQUERIL DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                  |  | 779.57                                                                              |  |                          |  |
| 22-dic-19                                                                         | FMH-6-409-19 | RMH-6-409-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | AV. EUGENIO BUE 18, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                           |  | 2,290.05                                                                            |  |                          |  |
| 27-dic-19                                                                         | FMH-6-410-19 | RMH-6-410-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | AGRICULTURA 49, COL. ESCANDÓN I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                               |  | 2,163.54                                                                            |  |                          |  |
| 04-ene-20                                                                         | FMH-6-411-19 | RMH-6-411-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | SAUTIN 46, COL. LINDELLA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                                              |  | 547.29                                                                              |  |                          |  |
| 04-ene-20                                                                         | FMH-6-412-19 | RMH-6-412-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | PROSPERIDAD 71, COL. ESCANDÓN I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                               |  | 2,211.40                                                                            |  |                          |  |
| 05-ene-20                                                                         | FMH-6-413-19 | RMH-6-413-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | MONTES LIBANO 235, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888               |  | 1,541.29                                                                            |  |                          |  |
| 09-ene-20                                                                         | FMH-6-414-19 | RMH-6-414-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                               | OBRA NUEVA                | LAGO CHAPALA 19, COL. ANAPUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                               |  | 4,391.86                                                                            |  |                          |  |
| 11-ene-20                                                                         | FMH-6-415-19 | RMH-6-415-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | A                               | AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN | CONTRERAS 42, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11888                                 |  | 709.90                                                                              |  |                          |  |

Por lo anteriormente expuesto solicito a ese H. Instituto:

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma.

**SEGUNDO.-** Dictar resolución a mi favor solicitando al ente obligado entregar a la brevedad la información solicitada.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

[Sic.]

**VII. Turno.** El quince de septiembre, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2867/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**VIII. Admisión.** El diecinueve de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, **234 fracción VII**, 236, y 237, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de

Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

**IX. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.** El primero de octubre, el sujeto obligado rindió sus alegatos, adjuntando la copia simple de los oficios número **AMH/JO/CTRCYCC/UT/2773/2025**, mediante el cual informó que proporciona el oficio número **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2243/2025**, el oficio número **AMH/JO/CTRCyCC/UT/2614/2025**; el oficio número **AMH/DGGAJ/DERA/SL/2051/2025**; y el **Acta de la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del 24 de mayo de 2022, mediante los cuales **ratifica** la respuesta inicial.

**X. Cierre.** El diez de octubre, esta Ponencia, tuvo por presentado al sujeto obligado, realizando diversas manifestaciones a manera de alegatos y manifestaciones.

Asimismo, se acordó tener por precluido el derecho de la parte recurrente para realizar alegatos y manifestaciones, dado que no presentó éstos en el plazo legal para ello, ni hasta el momento de la emisión de acuerdo de cierre. La preclusión tiene como fundamento lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, en atención al estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró el cierre de instrucción del presente medio de impugnación y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

Debido a que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y que las pruebas que obran en el presente expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y

XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: sujeto obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió tanto la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la **respuesta impugnada fue notificada el diez de septiembre** y, el **recurso de revisión fue interpuesto el diecisiete de septiembre**, esto es, al cuarto día hábil del plazo otorgado para tal efecto, en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, por lo que es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad

realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>2</sup>

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Revisadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que no se actualiza ninguna causal de improcedencia prevista en relación con el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

**CUARTO. Estudio de fondo.** Una vez realizado el estudio de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la **litis** consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión.**

---

<sup>2</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **fundado** y, por lo tanto, se procede a **Modificar** la respuesta brindada por la **Alcaldía Miguel Hidalgo**.

- **Razones de la decisión.**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado y el agravio de la parte recurrente.

En ese sentido, una persona solicitó al sujeto obligado, señalando como modalidad de entrega en electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, conocer el listado o base de datos en versión pública de lo siguiente:

1. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PUBLICITACIÓN VECINAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA, NÚMERO DE REGISTRO Y DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

2. TODOS LOS REGISTROS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO “B” Y TIPO “C”, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

3. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

4. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE DEMOLICIÓN Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA

5. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCION TIPO "B" Y TIPO "C" Y LICENCIAS DE CONSTRUCCION ESPECIALES DE OBRA NUEVA, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION. EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

6. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y TIPO "C" Y SUS PRORROGAS, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA, TIPO DE OBRA (OBRA NUEVA, MODIFICACION, AMPLIACION O REPARACION) Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

7. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

8. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA POR ACUERDO INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DE LA OBRA Y SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCION, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

9. TODAS LAS AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISION O RELOTIFICACIÓN, INDICANDO EL FOLIO, LA FECHA Y NÚMERO DE REGISTRO, DOMICILIO COMPLETO DEL PREDIO Y SUPERFICIE TOTAL, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DE 2021 A LA FECHA.

Señalando que únicamente solicita el listado de control de trámites con su información básica en formato Word, Excel o PDF, misma que registra diariamente en el área de Licencias o Registros correspondiente.

Tras una ampliación, en respuesta el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud a la **Subdirección de Licencias** adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones** misma que señaló que la información contiene datos personales por lo que dichos datos son considerados confidenciales; y en ese entendido pone a disposición la información en consulta directa, toda vez que el volumen de la información al exceso de la misma rebasa las capacidades de la Subdirección, toda

vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Autoridad, para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos; lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley de la materia.

Inconforme, la persona recurrente interpuso el presente medio de impugnación a través del cual se quejó en contra del **cambio de modalidad**.

Ahora bien, de la lectura integral de la queja esgrimida por la persona recurrente, se desprende que **no se inconformó** con la entrega en versión pública de la información puesta a disposición; por lo que dicho aspecto **no** formará parte del presente estudio al tratarse de acto consentido tácitamente, por lo que, como ya se señaló, este Órgano Colegiado determina que dichos requerimientos quedan fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, la tesis jurisprudencial VI.2o. J/21 semanario judicial de la federación y su gaceta, novena época, t. II, agosto de 1995, p. 291, que dispone:

**“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, **que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.**”

Posteriormente, en vía de alegatos el sujeto obligado **reiteró** y defendió la legalidad de su respuesta inicial; asimismo, adjuntó la copia simple del Acta de Comité que confirma la clasificación de diversos datos personales.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la PNT. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Expuestas lo anterior, este Órgano Colegiado procederá al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona solicitante, en razón al agravio formulado, en términos de lo establecido en el **artículo 234, fracción VII** de la Ley de la materia.

#### Estudio del cambio de modalidad.

Como punto de partida, es importante puntualizar que el sujeto obligado puso a disposición la información solicitada en consulta directa, la Ley de Transparencia prevé en sus artículos 1, 2, 3, 6 fracciones XI inciso c), XIII, 7, 13, 16, 199 fracción III, 207, 208, 213 y 223, lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose

de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.

- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso, administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, y 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**“Artículo 24.** Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

**Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados** de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

**Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

De la normatividad citada, se puede concluir lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

Las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados de conformidad con el artículo 208 y 211 de la Ley de Transparencia deben otorgar acceso a los documentos que obren en sus archivos de conformidad con sus atribuciones y tienen la obligación de **documentar de acuerdo con sus facultades**, competencias o funciones **en el formato en que el solicitante manifieste**.

En primera instancia, es importante recordar que la parte recurrente solicitó señalando como modalidad de entrega en electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, conocer el listado o base de datos en versión pública de 9 puntos identificados respecto de autorizaciones en los procedimientos de publicidad vecinal; registros de las manifestaciones de construcción tipo “B” y “C”; autorizaciones de licencias de construcción; autorizaciones de licencias de demolición; autorizaciones de prórrogas; autorizaciones de uso y ocupación; autorizaciones de registro de obra ejecutada; autorizaciones de regulación de vivienda; y de autorizaciones de licencias de fusión, subdivisión o relotificación.

Tras una ampliación, en respuesta el sujeto obligado señaló que turnó la solicitud a la **Subdirección de Licencias** adscrita a la **Dirección Ejecutiva de Registros y Autorizaciones** misma que señaló que la información contiene datos personales por lo que dichos datos son considerados confidenciales; y en ese entendido pone a disposición la información en consulta directa, toda vez que el volumen de la información al exceso de la misma rebasa las capacidades de la Subdirección, toda

vez que para entregar la información como lo solicita implicaría un procesamiento de documentos que sobrepasa las capacidades técnicas de esta Autoridad, para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos; lo anterior con fundamento en el artículo 207 de la Ley de la materia.

Ante lo expuesto, resulta conveniente, estudiar primeramente la forma en que la parte recurrente requiere se le sea entregada la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, no obstante lo anterior, el sujeto obligado realizó el cambio de modalidad a consulta directa, sin embargo, no ofreció el resto de modalidades posibles para privilegiar la gratuidad de la entrega de la información, como puede ser en un CD previo pago, o una USB aportada por la persona recurrente; además de la habilitación de un vínculo electrónico, en caso de ser posible.

En primer término, atendiendo a que el punto central del agravio de quien es la parte recurrente es en contra del **cambio de modalidad** a través del cual se le pretende dar acceso a la información que es de su interés, se estima oportuno traer a colación lo establecido en los artículos 11, 207, 208 y 213 de la Ley de la Materia, en las cuales se establecen las **circunstancias en las cuales, puede operar un cambio de modalidad**:

- a) Cuando el acceso en la modalidad requerida pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original.*
- b) Cuando no sea posible la copia en un formato determinado debido a la inexistencia de equipos técnicos disponibles.*
- c) Cuando la modalidad de acceso solicitada pueda afectar al derecho de propiedad intelectual.*

*d) Cuando al poner a disposición en otro formato o forma sea más sencilla o económica para el erario público.*

*e) Cuando no contenga información susceptible de clasificarse de conformidad con lo establecido en los artículos 183 y 186 de la Ley de la materia.*

No obstante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209, de la Ley de la materia, se advierte que **la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando** esta se encuentre disponible al público y **a decisión de quien sea solicitante**, pueda consultar la misma, reproducir o adquirir en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en **formatos electrónicos disponibles en Internet** o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por la persona Recurrente la fuente, el lugar y la forma de dicha consulta; **y en la medida de lo posible la información se entregará preferentemente por medios electrónicos.**

En ese sentido, es necesario resaltar que al formular su solicitud, la persona recurrente enfáticamente señaló que requería en la modalidad de **medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia**; circunstancia que de forma indubitable acredita la voluntad expresa e inequívoca de la persona recurrente para acceder mediante la reproducción en un **medio electrónico** a la información de su interés, siendo esta una de las modalidades que prevé la Ley de la Materia en sus artículos 199, fracción III, y 209, que prevén la existencia de diferentes modalidades en las que se puede otorgar el acceso a la información que sea solicitada a los sujetos obligados que se rigen en bajo la Ley de Transparencia, siendo éstas:

a) Cualquier tipo de **Medio electrónico**;

b) Copias simples;

- c) Copias certificadas;
- d) Consulta directa;
- e) Copias digitalizadas.

En este orden de ideas, toda vez que el sujeto obligado indicó que la información, se encontraba a su disposición en el lugar y los días y horas hábiles que refirió, sin aportar mayor elemento; a consideración de quienes resuelven el presente medio de impugnación, se advierte notoriamente que, **la respuesta emitida no es coincidente por cuanto hace a la modalidad** en la que la persona recurrente la requirió, siendo esto en **medio electrónico**, ya que el sujeto obligado pretende hacer entrega de la misma en consulta directa.

No obstante, en aquellos casos en los que los sujetos obligados no cuenten con la información en medio electrónico, debe privilegiarse el acceso a las personas solicitantes a través de un medio que le permita contar con una reproducción de la información de su interés al menor costo posible, siendo esta las copias simples atendiendo a los costos de reproducción de las modalidades previstas en la ley, aunque en el presente caso, y atendiendo al contenido de la respuesta que se analiza, no se puede pasar por inadvertido que el sujeto obligado **ha entregado en atención a diversos folios la información solicitada sin que contenga información confidencial** tal como se advierte de la siguiente captura de pantalla en atención al folio **092074823000314**:

| PUBLICITACION VECINAL 2021 |               |                                                                         |                   |                           |
|----------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------|
| FOLIO                      | F. DE INGRESO | DOMICILIO                                                               | TRAMITE           | MODALIDAD                 |
| 19483                      | 05/11/2021    | Lago Andromaco No. 9, Ampliación Granada, c.P. 11529                    | Manifestación "C" | Obra Nueva                |
| 19493                      | 08/11/2021    | Plan de Ayala No. 4, Col. Santo Tomás, C.P. 11340                       | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19578                      | 16/11/2021    | Alejandro Dumas No. 160, Col. Polanco III sección, C.P. 11540           | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19676                      | 23/11/2021    | Platón No. 209, Col. Polanco II sección, C.P. 11530                     | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19679                      | 23/11/2021    | Gral. Juan Cano No. 37-G, San Miguel Chapultepec II sección, c.P. 11850 | Manifestación "B" | Ampliación                |
| 19759                      | 29/11/2021    | Julio Verne No. 53, Col. Polanco IV sección, C.P. 11550                 | Manifestación "B" | Ampliación y modificación |
| 19762                      | 29/11/2021    | Oliver Goldsmith No. 345, Polanco III Sección, C.P. 11540               | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19781                      | 30/11/2021    | Lago Musters No. 38, Col. Argentina Poniente, C.P. 11230                | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19804                      | 02/12/2021    | Retorno 1 Sierra Itambe No. 69, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11700       | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19833                      | 03/12/2021    | Comte No. 71, Col. Anzures, C.P. 11590                                  | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19838                      | 03/12/2021    | Galileo No. 223, Col. Polanco IV sección, C.P. 11550                    | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19841                      | 03/12/2021    | Av. Homero No. 1317, col. Polanco II sección                            | Manifestación "C" | Obra Nueva                |
| 19908                      | 08/12/2021    | Bosque de Sauces No. 152, Col. Bosques de las Lomas, C.P. 11700         | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 19939                      | 10/12/2021    | Galileo No. 218, Col. Polanco IV sección, C.P. 11550                    | Manifestación "B" | Obra Nueva                |
| 20081                      | 17/12/2021    | José Gómez Ugarte No. 8, Col. Periodista, C.P. 11220                    | Manifestación "B" | Obra Nueva                |

**REGISTROS DE MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN DE OCTUBRE DEL 2021 AL 16 DE FEBRERO DE 2023**

| Id | Folio        | Fecha De Ingreso | Registro     | Dirección                                                                           | Modalidad  | Tipo de Obra | Superficie Total Por Construir u Ocupada Por Uso (m²) |
|----|--------------|------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-------------------------------------------------------|
| 1  | FMH-B-054-21 | 23/11/2021       | RMH-B-054-21 | LOPE DE VEGA 232, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560           | OBRA NUEVA | B            | 2062.58                                               |
| 2  | FMH-B-055-21 | 26/11/2021       | RMH-B-055-21 | CALDERON DE LA BARCA 238, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540 | OBRA NUEVA | B            | 1644.31                                               |
| 3  | FMH-C-006-21 | 02/12/2021       | RMH-C-006-21 | LAGO ANDROMACO 9, COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529          | OBRA NUEVA | C            | 16039.39                                              |
| 4  | FMH-C-007-21 | 03/12/2021       | RMH-C-007-21 | AV. RIO SAN JOAQUIN 498, COL. AMPLIACION GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11529   | AMPLIACIÓN | C            | 76805.76                                              |
| 5  | FMH-B-056-21 | 03/12/2021       | RMH-B-056-21 | OLIVER GOLDSMITH 238, COL. POLANCO III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11540     | OBRA NUEVA | B            | 2519.39                                               |
| 6  | FMH-B-057-21 | 14/12/2021       | RMH-B-057-21 | AV. RIO SAN JOAQUIN 98, COL. COAHUILTEPEC PENSI, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11490    | OBRA NUEVA | B            | 3149.96                                               |
| 7  | FMH-B-058-21 | 16/12/2021       | RMH-B-058-21 | AV. HOMERO 1430, COL. POLANCO II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11530           | OBRA NUEVA | B            | 911.22                                                |
| 8  | FMH-B-001-22 | 11/01/2022       | RMH-B-001-22 | SHAKESPEARE 201, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590                      | OBRA NUEVA | B            | 4097.92                                               |

AUTORIZACIONES DE PRORROGAS DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y "C"  
(REVALIDACIONES)

| ID | Folio            | Fecha de Ingreso | Registro     | Dirección                                                                                            | Modalidad         | Tipo de Obra | Superficie Total Por Construir U. Ocupada Por Uso (m²) |
|----|------------------|------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------------------------------------------------|
| 1  | RMH-B-REV-019-21 | 09/11/2021       | RMH-B-074-19 | DR. JOURLANC 18, COL. TACUBAYTA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11870                                     | REV. OBRA NUEVA   | B            | 910.28                                                 |
| 2  | RMH-B-REV-020-21 | 02/12/2021       | RMH-B-076-17 | LAGO ONEGA 411, COL. GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520                                        | REV. OBRA NUEVA   | B            | 686.7                                                  |
| 3  | RMH-B-REV-020-21 | 02/12/2021       | RMH-B-076-19 | LAGO ONEGA 411, COL. GRANADA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520                                        | REV. OBRA NUEVA   | B            | 686.7                                                  |
| 4  | RMH-B-REV-021-21 | 01/12/2021       | RMH-B-078-19 | REVO. MANUEL AVILA CAMACHO 1, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11080 | REV. REPARACIÓN   | B            | 72712                                                  |
| 5  | RMH-B-REV-022-21 | 15/12/2021       | RMH-B-068-19 | UNION 221 A, COL. ESCANDON II SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800                               | REV. OBRA NUEVA   | B            | 677.73                                                 |
| 6  | RMH-B-REV-001-22 | 27/01/2022       | RMH-B-004-19 | ARQUIMEDES 27, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560                               | REV. OBRA NUEVA   | B            | 4229                                                   |
| 7  | FMH-C-PRO-002-22 | 04/02/2022       | FMH-C-001-16 | PRESA LA ANGOSTURA 225, COL. IRRIGACION, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500                             | PROBR. OBRA NUEVA | C            | 101828.06                                              |
| 8  | FMH-B-REV-002-22 | 17/03/2022       | RMH-B-020-19 | PALACIO DE VERSALLES 255, COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                     | REV. OBRA NUEVA   | B            | 2386.4                                                 |
| 9  | FMH-B-REV-003-22 | 17/03/2022       | RMH-B-020-19 | PALACIO DE VERSALLES 255, COL. LOMAS DE REFORMA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                     | REV. OBRA NUEVA   | B            | 2386.4                                                 |

REGISTRO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL EN LA MODALIDAD "DEMOLICIÓN"

| No. | ALCALDÍA | FECHA DE RECEPCIÓN | FOLIO      | NÚMERO DE REGISTRO | DOMICILIO                                                      | TIPO DE LICENCIA ESPECIAL | SUPERFICIE TOTAL | PERIODO              | ETAPA      |
|-----|----------|--------------------|------------|--------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------|----------------------|------------|
| 1   | MH       | 24-nov-21          | FMH-042-21 | 042                | PLATÓN NO. 209, COL. POLANCO II SECCIÓN                        | DEMOLICIÓN                | 752.24           | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 2   | MH       | 06-dic-21          | FMH-043-21 | 043                | JOSÉ GÓMEZ URARTE NO. 8, COL. PERIODISTA                       | DEMOLICIÓN                | 251              | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 3   | MH       | 08-dic-21          | FMH-044-21 | 044                | GALILEO NO. 218, COL. POLANCO V SECCIÓN                        | DEMOLICIÓN                | 1041.98          | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 4   | MH       | 15-dic-21          | FMH-045-21 | 045                | COMTE NO. 71, COL. ANZURES                                     | DEMOLICIÓN                | 625.36           | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 5   | MH       | 10-ene-22          | FMH-002-22 | 002                | PLAN DE AYALA NO. 4, COL. SANTO TOMAS                          | DEMOLICIÓN                | 814.68           | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 6   | MH       | 11-feb-22          | FMH-004-22 | 004                | AV. PRADO NORTE NO. 427, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN | DEMOLICIÓN                | 157.46           | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 7   | MH       | 15-feb-22          | FMH-006-22 | 006                | BLVD. MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA NO. 101, COL. GRANADA       | DEMOLICIÓN                | 1943.31          | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 8   | MH       | 28-feb-22          | FMH-009-22 | 009                | PRESA PALMITO NO. 145, COL. IRRIGACIÓN                         | DEMOLICIÓN                | 324.5            | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 9   | MH       | 18-mar-22          | FMH-011-22 | 011                | COFRE DE PEROTE NO. 130, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCIÓN | DEMOLICIÓN                | 394.5            | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |
| 10  | MH       | 01-abr-22          | FMH-012-22 | 012                | OLIVER GOLDSMITH NO. 345, COL. POLANCO III SECCIÓN             | DEMOLICIÓN                | 356.83           | 01-OCT-21 A LA FECHA | AUTORIZADA |

AUTORIZACIONES DE USO Y OCUPACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE CONSTRUCCIÓN TIPO "B" Y "C"  
DE OCTUBRE 2021 AL 16 DE FEBRERO 2023

| ID | Folio             | Fecha de Ingreso | Registro     | Dirección                                                                                      | Trámite                   | Modalidad  | Tipo de obra | Superficie Total por construir u. ocupada por uso (m²) |
|----|-------------------|------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|--------------|--------------------------------------------------------|
| 1  | FMH-B-AUTO-110-21 | 11/11/2021       | RMH-B-056-19 | LAGO SIFONDO 129, COL. TORRE BLANCA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11280                           | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | B            | 1139.27                                                |
| 2  | FMH-B-AUTO-111-21 | 12/11/2021       | RMH-B-057-21 | GOL. IGNACIO ESTEVA 20, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800 | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | B            | 421.13                                                 |
| 3  | FMH-B-AUTO-112-21 | 17/11/2021       | RMH-B-011-20 | TRES PICOS 71, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560                         | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | B            | 2315.91                                                |
| 4  | FMH-C-AUTO-119-21 | 13/12/2021       | FMH-C-008-15 | CALZ. GARCÍA MARIANO ESCOBEDO 195, COL. POLANCO V SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560     | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | C            | 30000.63                                               |
| 5  | FMH-A-AUTO-002-21 | 16/12/2021       | RMH-A-002-21 | AV. BOSQUES DE LA REFORMA 809, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11700      | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | A            | 119.8                                                  |
| 6  | FMH-B-AUTO-001-22 | 07/01/2022       | RMH-B-055-20 | MAR MEDITERRANEO 245, COL. SANTO TOMÁS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11340                        | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | B            | 6863.478                                               |
| 7  | FMH-B-AUTO-004-22 | 18/01/2022       | RMH-B-001-20 | LAGO ZIRAHUEN 186, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320                     | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | B            | 1713.76                                                |
| 8  | FMH-B-AUTO-008-22 | 18/01/2022       | RMH-B-050-20 | COLEGIO SALESIANO 50, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320                  | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | B            | 783.2                                                  |
| 9  | FMH-B-AUTO-010-22 | 24/02/2022       | RMH-B-122-18 | LAGUNA DEL CARMEN 38, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11320                  | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | B            | 1099.87                                                |
| 10 | FMH-C-AUTO-012-22 | 28/02/2022       | RMH-C-050-18 | AV. RIO SAN VICENTE 898, COL. SAN VICENTE, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11500                     | AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN | OBRA NUEVA | C            | 101828.06                                              |

Y la información proporcionada en el folio **0427000000520** tal como se advierte a continuación:

|  |              |  |                           | GOBIERNO DE LA<br>CIUDAD DE MÉXICO |                           | ALCALDÍA<br>MIGUEL HIDALGO                                                                             |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Fecha De Registro                                                                 | Folio        | Registro                                                                          | Trámite                   | Tipo De Obra                       | Modalidad                 | Dirección                                                                                              |  | Superficie Total Por Construir U. Ocupada Por Uno (m²)                              |  |
| 23-nov-19                                                                         | FMH-0-012-19 | RMH-0-012-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | A                                  | BARDA                     | AV. PLAZO DE LA REFORMA 2445, COL. REAL DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11928                  |  | 121.00                                                                              |  |
| 23-nov-19                                                                         | FMH-0-001-19 | RMH-0-001-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | PUERTO DE LAS FILINAS 1345, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VII SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930     |  | 1,758.00                                                                            |  |
| 25-nov-19                                                                         | FMH-0-002-19 | RMH-0-002-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN | COS. MELCHOR MUÑOZ 2, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930           |  | 1,112.40                                                                            |  |
| 26-nov-19                                                                         | FMH-0-003-19 | RMH-0-003-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | MONTES TAURINO 325, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930              |  | 641.00                                                                              |  |
| 21-nov-19                                                                         | FMH-0-004-19 | RMH-0-004-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | ARGUMENTOS 27, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                                |  | 4,228.00                                                                            |  |
| 06-dic-19                                                                         | FMH-0-001-19 | RMH-0-001-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | A                                  | OBRA NUEVA                | ALFREDO TENNYSON 166, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                         |  | 10.00                                                                               |  |
| 06-dic-19                                                                         | FMH-0-005-19 | RMH-0-005-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | BAR MARIANA 419, COL. PORTILLO, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                                        |  | 283.12                                                                              |  |
| 10-dic-19                                                                         | FMH-0-002-19 | RMH-0-002-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | A                                  | BARDA                     | HERNANDEZ DE 1919 37, COL. TACUBAYA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                                   |  | 74.00                                                                               |  |
| 11-dic-19                                                                         | FMH-0-006-19 | RMH-0-006-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN | AV. PEDRO MOYA DE CONTRERAS 189, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930 |  | 568.38                                                                              |  |
| 14-dic-19                                                                         | FMH-0-007-19 | RMH-0-007-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | LAGO MARINA 12, COL. TACUBAYA, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                                         |  | 972.16                                                                              |  |
| 14-dic-19                                                                         | FMH-0-008-19 | RMH-0-008-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | BOSQUE DE ALMENDROS 234, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                    |  | 779.37                                                                              |  |
| 22-dic-19                                                                         | FMH-0-009-19 | RMH-0-009-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | AV. EUGENIO RUE 39, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                           |  | 2,380.00                                                                            |  |
| 27-dic-19                                                                         | FMH-0-010-19 | RMH-0-010-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | AGRICULTURA 49, COL. ESCANDÓN I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                               |  | 2,162.54                                                                            |  |
| 04-ene-20                                                                         | FMH-0-011-19 | RMH-0-011-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | GUAYIN 46, COL. ANZURES, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                                               |  | 547.00                                                                              |  |
| 04-ene-20                                                                         | FMH-0-012-19 | RMH-0-012-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | PROSPERIDAD 71, COL. ESCANDÓN I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                               |  | 2,211.45                                                                            |  |
| 09-ene-20                                                                         | FMH-0-013-19 | RMH-0-013-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | MONTES LIBANO 326, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VI SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930               |  | 1,041.30                                                                            |  |
| 09-ene-20                                                                         | FMH-0-014-19 | RMH-0-014-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | OBRA NUEVA                | LAGO CHAPALA 19, COL. ANAHUAC I SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                               |  | 4,951.06                                                                            |  |
| 13-ene-20                                                                         | FMH-0-015-19 | RMH-0-015-19                                                                      | REG. DE MANIF. DE CONSTR. | B                                  | AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN | TERRESTRES 49, COL. POLANCO IV SECCIÓN, ALC. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11930                                |  | 709.30                                                                              |  |

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado debe contar con la información en medios electrónicos, tal y como fue solicitado; pues existen **indicios** de la existencia de la información en esa modalidad, tal como quedó referido en líneas previas.

Lo anterior, se robustece lógica y jurídicamente, con los **hechos notorios** que contiene el criterio determinado por el Pleno de este Órgano Garante en los folios identificados con los números: **092074823000314** y **0427000000520**. Lo anterior con fundamento en el primer párrafo, del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el diverso 286 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamientos de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra disponen:

#### LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 125.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

...

#### **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

Artículo 286.- Los hechos notorios no necesitan ser probados y el Juez puede invocarlos, aunque no hayan sido alegados por las partes.

...

Asimismo, da sustento a la determinación anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación: **HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE<sup>3</sup>.**

Así pues, **se puede considerar que el cambio de modalidad para la información solicitada no cumplió con la formalidad establecida en la Ley de Transparencia.**

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no es atendida de manera congruente y conforme a lo solicitado en términos** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO  
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

---

<sup>3</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, junio de 2007, página 285.

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**VIII. Estar fundado y motivado**, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado** *y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

Asimismo, de conformidad con la fracción X del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Consecuentemente este órgano resolutor llega a la conclusión de que el actuar y la respuesta emitida por el sujeto obligado deviene desapegada a derecho, y por ende, **no procede el cambio de modalidad**, además de que no se advierte que el sujeto obligado hubiere contemplado la entrega de Disco Compacto, la entrega mediante un dispositivo de almacenamiento proporcionado por la parte recurrente y, en caso posible, un vínculo electrónico para su consulta por lo que **el agravio** esgrimido por la persona recurrente resulta **fundado**.

**QUINTO. Decisión.** Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que:

- Ponga a disposición de la persona recurrente la respuesta recaída, ofreciendo la entrega en todas las modalidades electrónicas posibles, es decir, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en Disco Compacto (previo pago) o mediante un dispositivo de almacenamiento proporcionado por la persona recurrente y, en caso posible, la habilitación de un vínculo electrónico para consultar la información solicitada, es decir, los 9 puntos identificados en la solicitud que nos ocupa.

Lo anterior, deberá ser entregado en la modalidad elegida por la persona recurrente, asimismo, el sujeto obligado deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efecto de recibir notificaciones.

Lo expuesto anteriormente, en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

**SEXTO.** En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su

marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la consideración tercera de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración inicialmente referida.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que,

en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**QUINTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico **cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**SEXTO.** Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.